



Código de ética

Sesión 15 de Enero 2005

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Los principios que rigen este Código de Ética son de cumplimiento obligatorio para todos los miembros del Colegio. Ningún arqueólogo podrá excusarse de su cumplimiento integral.

Artículo 2. El arqueólogo es un científico social y como tal se encuentra comprometido con la sociedad a partir de la revaloración de nuestro pasado prehispánico, base de nuestra identidad nacional.

Artículo 3. El Arqueólogo está obligado a mantener el honor, dignidad y prestigio profesional, debiendo denunciar ante el Colegio cualquier irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones referidas en el presente Código.

Artículo 4. Entre los miembros del Colegio debe primar la lealtad, la fraternidad, eliminando todo tipo de actitudes que atenten contra la dignidad profesional y/o personal.

CAPITULO II

RESPONSABILIDAD ANTE LA SOCIEDAD

Artículo 5. El Arqueólogo deberá:

1. Reconocer que esta preparado para ejercer en el campo de la arqueología y para elaborar los informes de su investigación.
2. Estar obligado a defender activamente los recursos arqueológicos mediante acciones legales inmediatas ante flagrantes daños ocasionados a estos.
3. Emitir informes técnicos verdaderos sobre la realidad arqueológica de los sitios.
4. Apoyar y aceptar los contenidos de los convenios internacionales sobre la defensa y la prohibición del tráfico de bienes culturales.

Artículo 6. El Arqueólogo no deberá:

1. Involucrarse sobre asuntos arqueológicos ilegales o no éticos.
2. Dar opinión o testimonio legal sobre asuntos arqueológicos de los que no este debidamente informado.
3. Comprometerse en actividades arqueológicas deshonestas, fraudes y sobre informaciones equivocadas o mal intencionadas.
4. Participar en investigaciones arqueológicas que afecten la integridad de

los sitios arqueológicos.

CAPITULO III RESPONSABILIDAD ANTE LOS COLEGAS

Artículo 7. El arqueólogo deberá:

1. Los arqueólogos se abstendrán de utilizar parcial o totalmente información científica inédita de sus colegas sin su autorización previa, así como de utilizar información publicada sin mencionar la fuente correspondiente.
2. Es obligación de los miembros de la orden, que al realizar trabajos de excavación en sitios monumentales, éstos sean debidamente documentados, estudiados y publicado, así como, asegurar su protección y conservación, evitando su exposición, deterioro o destrucción.
3. Respetar los derechos de la propiedad intelectual del resultado de sus investigaciones arqueológicas.
4. Conocer las leyes y los reglamentos oficiales que regulan la actividad arqueológica en el Perú.
5. Informar al Colegio sobre violaciones a este código.

Artículo 8.- El Arqueólogo no deberá:

1. Informar maliciosamente sobre la reputación de otro arqueólogo.
2. Asumir investigaciones arqueológicas que afecten os recursos arqueológicos si no puede cumplir con los plazos señalados y los reportes finales.
3. Rehusar pedidos razonables de un colega para proporcionarle datos inéditos del avance de su propia investigación.

CAPITULO IV HACIA EL EMPLEADOR Y CLIENTE

Artículo 9. El Arqueólogo deberá:

1. Respetar los intereses de su empleador siempre que sean respetuosos del bienestar público y respeten los principios básicos para el manejo de los recursos arqueológicos son recursos no renovables, darles un uso científicos, que figuren en el registro nacional de sitios arqueológicos.
2. Rehusar actividades que entren en conflicto con dichos principios.
3. Hacer recomendaciones para que se incluya especialistas profesionales en sus trabajos contratados.
4. Mantener en reserva los resultados de los trabajos rentados hasta antes de la fecha de su difusión.
5. Regirse por el arancel de salarios que señala el colegio.

Artículo 10. El arqueólogo no deberá:

1. Hacer públicos informes confidenciales de sus empleadores.
2. Difundir documentación que podría causar problema al empleador.
3. Usar información reservada sin autorización para beneficio propio.

4. Participar en proyectos que entren en conflicto con los principios básicos de investigación.

© Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú
Av. República de Chile N° 295 Of. 804 (edificio Kennedy) Lima 1- Perú
Tel. (511) 330-5385